



REF.: REVOCA RESOLUCIÓN QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN, QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 198/2026

SANTIAGO, 25 de junio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067 que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el Decreto N°15 de fecha 05 de septiembre de 2018 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Estatutos de Funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto N°18 de fecha 06 de noviembre de 2023 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa Defensor de la Niñez a don Anuar Yamil Quesille Vera; la Resolución Exenta N°048/2019 que aprueba el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de fecha 26 de marzo de 2019; lo dispuesto en la Resolución Exenta N°350, del 24 de abril de 2026 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público para realizar el Ajuste Fiscal; además de lo especificado en las Bases que llama a proceso de selección por Resolución Exenta N°110 del 10 de abril de 2026, para el cargo de Profesional de la Unidad de promoción y difusión de derechos de la Defensoría de la Niñez.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°110 del 10 de abril de 2026, se llamó a proceso de selección para el cargo de Profesional de la Unidad de Promoción y Difusión de Derechos, de la Defensoría de la Niñez.
2. Que, lo dispuesto en la Resolución Exenta N°350, del 24 de abril de 2026 del Ministerio de Hacienda, modifica el presupuesto vigente del sector público para realizar ajuste fiscal. A raíz del ajuste fiscal y las correspondientes restricciones presupuestarios derivadas de éste, que el Ministerio de Hacienda instruye, se determinó dejar sin efecto el proceso de selección del cargo Profesional de la Unidad de Promoción y Difusión de Derechos, de la Defensoría de la Niñez.
3. Que, como consecuencia de las referidas instrucciones, y la determinación de esta institución pública, se pondrá término al proceso de selección. Lo anterior será debidamente informado a todas las personas participantes que habían presentado su postulación.
4. Que, conforme el artículo 61°, de la Ley N°19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiera dictado, salvo los casos que dispone la norma.
5. Que, conforme el dictamen N° 90.901, de 2015, de la Contraloría General de la República, la revocación procede en los casos en que el acto vulnere el interés público general o específico del servicio que lo emitió, cuyo ejercicio debe fundarse en razones de mérito u oportunidad, encontrándose limitado por la consumación de los resultados del mismo y la existencia de derechos adquiridos.
6. Que, la sola participación en un proceso de selección no confiere a los postulantes un derecho adquirido a ser nombrados o contratados, sino únicamente una expectativa de resultar seleccionados conforme al mérito y a las necesidades institucionales. En consecuencia, mientras el proceso no haya concluido con la adopción del acto terminal correspondiente, la Administración conserva la facultad de revocar el acto que le dio

origen, siempre que concurren los presupuestos legales para ello.

7. Que, en la especie, el proceso de selección no ha concluido con la designación o contratación de persona alguna, por lo que no se han generado derechos adquiridos en favor de terceros. Asimismo, las restricciones presupuestarias sobrevinientes impiden contar con los recursos necesarios para financiar la contratación respectiva, circunstancias que hacen procedente revocar la Resolución Exenta N° 110, de 2026, por razones de mérito y oportunidad fundadas en el interés público y en la adecuada administración de los recursos institucionales.

RESUELVO:

- I. **REVÓCASE** la Resolución Exenta N° 110, de 10 de abril de 2026, de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que llamó a proceso de selección para proveer el cargo de Profesional de la Unidad de Promoción y Difusión de Derechos.
- II. **DÉJESE SIN EFECTO** el proceso de selección individualizado precedentemente, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante correo electrónico u otro medio idóneo, a todas las personas que hubieren presentado su postulación en el referido proceso de selección.
- IV. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en los mismos medios institucionales en que fue difundido el proceso de selección, para efectos de conocimiento general de los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

GAS/CSA/LUS
Distribución

- Archivo, Unidad de Gestión Institucional, Defensoría de los Derechos de la Niñez

GAS/CSA

Firmado electrónicamente por: